

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 60/2024-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE  
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2024  
ACTOR Y RECORRENTE: PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE JALISCO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	<b>1369-SEPJF</b>

Documentales remitidas mediante sistema electrónico y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

**I. Expediente y personalidad.** Con el escrito de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos de la controversia constitucional **112/2024**, en contra del acuerdo de quince de abril del presente año, dictado por el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, mediante el cual negó la suspensión solicitada en el citado medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Admisión.** Con apoyo en el artículo 51, fracción IV, de la citada normativa reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo mediante el cual se negó la suspensión solicitada en la controversia constitucional **112/2024**.

**III. Oportunidad.** El auto impugnado fue notificado por oficio a la autoridad recurrente el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el veintidós siguiente; por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veintitrés al veintinueve de abril del presente año. En consecuencia, si el recurso fue enviado el veinticinco de los mismos mes y año a través del sistema electrónico, es evidente que el mismo es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

**IV. Traslado a las partes.** Por otra parte, con apoyo en el artículo 10,

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 60/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE  
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2024**

fracciones II y IV, así como 53 de la invocada Ley Reglamentaria, córrase traslado al **Congreso de la Unión, por conducto de sus Cámaras de Diputados y de Senadores, al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República**, con copia simple del escrito de interposición del recurso, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

En relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>1</sup>, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de parte demandada en la controversia constitucional **112/2024**.

**V. Turno.** Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; **túrnese** este expediente a la **Ministra \*\*\*\*\***, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

**VI. Copia certificada.** Por otra parte, **agregúese copia certificada de este proveído al expediente del incidente de suspensión indicado al rubro**, para los efectos a que haya lugar.

**VII. Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista a la autoridad recurrente, por oficio a las partes y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la**

<sup>1</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '***Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal***'."

RECURSO DE RECLAMACIÓN 60/2024-CA, DERIVADO DEL  
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 112/2024

República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de interposición del recurso por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número 2918/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación 60/2024-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 112/2024, interpuesto por la **Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**. Conste.

DVH

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 60/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 361577

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2024T19:22:38Z / 20/05/2024T13:22:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	87 41 0b 81 b0 c6 43 fb 15 22 f8 ec 89 a6 35 cd 8b b1 7c 5b 09 93 9d 63 45 98 ce 02 60 d6 f9 b6 26 8b d8 e5 d1 62 a2 58 c0 1e 5e 5b 6e 8e 3f 42 9b f1 0e fe 37 b4 75 c3 75 01 0f a7 2b 85 9a a7 4f 49 af 63 08 ef 4f ff 18 8d 5c 93 cd c3 7c d2 dd 58 fd b1 fe 2b e8 88 02 08 5e d4 52 6f 33 94 3a 39 8b 49 96 55 4d 6a d9 2d 9e d1 9b 6a 34 b6 c8 72 c0 26 b3 fa 95 50 63 28 d6 e5 9d e8 d4 13 2e 8c 62 bb df 50 0b 5c cf e2 9a c0 7d a7 85 d1 17 d1 8e f0 7b 9f d2 25 15 61 bd d0 87 53 5d 87 12 ad ae 9d 24 86 bc b0 59 c4 aa 18 8e ba 7d ca f5 dc 3e 3e f5 4a a0 08 78 59 8a 7e a9 59 b6 19 29 db bd 2c f0 5c 1a c2 16 9d 63 2e ec f8 42 84 c2 be ca 76 f8 df 48 88 23 52 39 60 a7 22 58 c3 c0 e2 20 72 15 a3 ef 24 ab 78 0a 2a ed 6d 6d b6 c9 68 54 9a 66 f7 5f 44 17 cc 54 35 64 74 c9 18			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2024T19:21:15Z / 20/05/2024T13:21:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2024T19:22:38Z / 20/05/2024T13:22:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7155800			
	Datos estampillados	EAFBAB091A436557B919CA083CB27B94A1A224AB55C1EB390150B74D4C4E6EA5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T23:33:55Z / 13/05/2024T17:33:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8e 41 41 dc 92 87 4b e0 55 e4 85 66 91 44 52 09 81 37 47 a0 af e3 c2 8e 5a 18 86 2f 58 e0 5b 18 6f af b3 2e 89 45 56 1d fa 8d e3 11 48 02 55 c5 26 71 c9 0c b7 3a a2 66 69 8b 17 13 f9 f4 c8 c3 93 a4 6f 19 ef 1e fd 83 d4 c7 d7 ab 36 2f 15 2c 79 78 2e 80 b6 e1 95 76 27 47 2b 9f 42 9a e8 6a 0a 2d 8f e8 cd 65 72 35 82 69 e1 84 62 e9 96 d1 6d 01 3b 2b 36 a5 08 f3 85 4c 2b 7d 78 88 29 3a d8 c9 90 e0 b6 3f dd fc 35 92 f0 f4 db 02 97 7b 7f 3a bd e2 eb 81 70 58 5f 3c a9 e7 f4 41 7b b5 43 b5 81 42 97 b7 6c 05 28 c8 22 60 90 e9 e5 44 ea 03 56 a2 79 8a 87 b0 d9 64 91 ce 05 3b 54 d7 62 5b 96 34 c0 17 3e 4b a1 e5 74 00 e5 36 45 cb 3f d5 63 2e 1d b7 bd 04 0c 5e a7 fd b0 b3 3f 82 3e e5 cf 51 9f fb 3c 7a 7d 65 6a 52 b1 25 68 26 d8 15 aa d8 e7 8b 7a 6c 62 c9 0e 35 59 95 28 db			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T23:34:09Z / 13/05/2024T17:34:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T23:33:55Z / 13/05/2024T17:33:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7125711			
	Datos estampillados	AB804C4D0CC0FDEA0F4C5A0DDC56429144E5F3256E069ECB4307028086BC00FB			